

33 folios

**GERARDO VEGA MEDINA**



# GERARDO VEGA MEDINA

ABOGADO

## DATOS PERSONALES

C.C. 12.270.163  
Dirección: Carrera 5 26ª  
50 - Bogotá  
Celular: 321-6462207

## CARGOS DESTACADOS

Director de la Agencia  
Nacional de Tierras.

Director de la Fundación  
Forjando Futuros.

Coordinador de la Comisión  
de Reparación y  
Reconciliación - Antioquia.

Diputado de Antioquia

Consejero Presidencial para  
Urabá.

Cónsul de Colombia ante el  
Reino de Bélgica y  
Luxemburgo.

## ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Establecimiento: Universidad Católica de Colombia

Ciudad: Bogotá D.C.

Estudios Realizados: Derecho

Título Otorgado: Abogado 1987, Tarjeta profesional 45741

Ministerio de Justicia

Establecimiento: Universidad Católica de Lovaina

Ciudad: Lovaina - Bélgica

Estudios Especializados en Desarrollo Económico y Social,  
Énfasis América Latina (Sin título)

Establecimiento: Universidad EAFIT

Ciudad: Medellín

Maestría en Comunicación Política

## OTROS ESTUDIOS

- Curso: Sobre el sistema Interamericano de protección de Derechos Humanos. Uruguay, 23 a l 27 de octubre de 2017
- Taller, sobre Jurisdicción especial para la Paz. Marzo de 2019
- Seminario sobre restitución de tierra, Unidad especial para restitución de tierras, 2012 y 2014
- Encuentro de Houston, noviembre de 2010. Sobre restitución tierras en Colombia.
- Seminario de paz y desarrollo en la formulación de política pública, Departamento Nacional de Planeación, junio de 2010.
- Seminario Internacional sobre experiencias de reconciliación, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Fundación Forjando Futuros y CHF, Medellín, julio de 2009
- Seminario sobre la Ley de Justicia y Paz, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la OEA, Bogotá, marzo de 2009.

## OTROS ESTUDIOS

- Seminario sobre reparaciones colectivas, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Bogotá, septiembre de 2008.
- Seminario de sistemas de información sobre desarraigo y víctimas, ONU OIM y Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Bogotá, abril 24 de 2006.
- Diplomado sobre Planeación Regional, Universidad EAFIT, Apartadó, 2000.
- Simposio Internacional sobre Policía Comunitaria, Presidencia de la República, Bogotá D.C. 2000.
- Seminario: "Procesos de Paz Guatemala, Nicaragua y Colombia", Profesor: Álvaro Colón, Presidencia de la República de Guatemala – FONOPAZ, Ciudad Antigua de Guatemala, diciembre de 1995.
- Seminario: "Solución Pacífica de Conflictos", Profesor: Roger Fischer, Gobernación de Antioquia, Apartadó, octubre de 1995.
- Seminario: "Jueces de Paz y negociación de conflictos", Gobernación de Antioquia, Medellín, Julio de 1995.
- Seminario: "Planeación y Descentralización", Departamento Nacional de Planeación, Bogotá D.C., septiembre de 1994.
- Seminario: "Clínica sobre Derecho Laboral", Asociación de Abogados Laboralistas, Bogotá D.C., diciembre de 1993.
- Seminario: "Gerencia de Recursos en Salud", Superintendencia de Salud, Bogotá D.C., octubre de 1992.
- Seminario: "Procesos de Negociación y Paz", Diócesis de Apartadó, Apartadó, agosto de 1991.
- Seminario: "Derecho Laboral Alternativo", Asociación de Abogados Laboralistas, Bogotá D.C., diciembre de 1990.
- Seminario: "Derecho Laboral Colectivo", Asociación de Abogados Laboralistas, Cali, diciembre de 1989.

## PUBLICACIONES E INVESTIGACIONES

- Coinvestigador: Buscadores digitales y de publicación permanente en medio digital de estadísticas de sentencias y publicación de sentencias. [www.forjandofuturos.org](http://www.forjandofuturos.org)  
<http://siff.eaconsultores.com.co/Datos/Index>
- Publicación: Sistemática, estigmatización y precarios avances en materia de investigación, juzgamiento y sanción. Marzo de 2021
- Publicación: ¿Por qué no avanza la restitución de tierras? Abril de 2020.
- Publicación: Doce sentencias condenan a Argos a restituir tierras. Marzo 2018.
- Publicación: Empresas, desplazamiento y despojo de tierras, informe a la JEP. Enero de 2018.

- Publicaciones: ¿Quiénes se quedaron las tierras? Abril de 2018
- Publicación: Boletín Informativo sobre la restitución de tierras: "La Restitución de Tierras si es posible en Colombia". Octubre 2010. Participación en la documentación y diseño de rutas de restitución.
- Publicación: Las víctimas en contextos de violencia e impunidad, caso Medellín. Año 2010. Participación en el Comité Académico.
- Publicación: Víctimas, violencia y despojo. Año 2009. Participación como coautor y coordinación de la mesa académica.
- Publicación: Transformación, consolidación, escisión o privatización de las EPM. Año 2005
- Estudio: Antioquia, Cara y Sello de la Energía, ¿Equilibrio tarifario? Año 2002 a 2005
- Publicación: Legalización del Barrio Obrero (La Chinita), "Un caso práctico". Año 2000
- Publicación: Pacto para la Inversión y el Desarrollo, "Hacia un objetivo

## **EXPERIENCIA LABORAL**

**Institución:** AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS  
**Cargo:** Director Nacional  
**Ciudad:** Bogotá  
**Periodo:** septiembre 2022 – actualmente

**Institución:** FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS  
**Cargo:** Director – Representante Legal  
**Ciudad:** Medellín  
**Periodo:** Febrero 2011 – agosto 2022

**Institución:** FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS  
**Cargo:** Abogado – Equipo jurídico casos de ley 975 de 2005 y restitución Tierras  
**Ciudad:** Medellín  
**Periodo:** agosto de 2010 hasta febrero 2011.

### **Actividades destacadas:**

- Representación ante entidades internacionales y agencias de cooperación, embajadas y países cooperantes.
- Presentación de informes y rendición de cuentas ante los países cooperantes: España, Holanda. ONG internacionales Oxfam, ACPP, USAID, Fondo Noruego, Comisión interamericana de derechos humanos.
- Coordinación del equipo jurídico y litigio en justicia ordinaria y justicia transicional, ley 975 de justicia y paz, ley de víctimas y restitución de tierras
- Coordinación del equipo de investigación y publicaciones, en las áreas de restitución de tierras a nivel nacional.
- Coordinación de equipo de licitaciones públicas en orden nacional,

departamental y municipal.

- Asesor jurídico y apoderado judicial de víctimas la Asociación de víctimas reclamantes de tierras a nivel nacional. Ley 1448 de 2011 ley de víctimas y restitución de tierras.
- Promotor y participante de la alianza de Organizaciones de la Sociedad Civil para la aplicación de la ley 1448, en el área de restitución de tierras.
- Integrantes: REDEPAZ, CORPORACIÓN ARCO IRIS, INSTITUTO POPULAR DE CAPACITACIÓN (IPC), TIERRA Y VIDA, CODHES Y FORJANDO FUTUROS.
- Restitución de 70 propiedades rurales en Antioquia a víctimas.
- Conferencista sobre restitución de tierras, en curso dictado en convenio Universidad Eafit – Usaid. En las universidades de Valladolid y Santander.
- Gestión de proyectos con entidades de cooperación internacional.
- Asesor y apoderado judicial de víctimas del conflicto armado en el área de restitución de bienes inmuebles dentro del procedimiento de ley de justicia y paz, ley 975 de 2005.

**Institución:** COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN EN ANTIOQUIA.

**Cargo:** Coordinador de la sede regional

**Ciudad:** Medellín

**Periodo:** 2006 a 2010

**Actividades destacadas:**

- Coordinación e implementación de la primera Comisión Regional de Restitución de Bienes en el país, y su Comité Técnico Regional.
- Coordinación departamental en la restitución de 149 propiedades rurales a víctimas del conflicto armado.
- Estudio, documentación y construcción de rutas administrativas y judiciales para la restitución de tierras en el departamento de Antioquia.
- Asesoría, promoción y orientación jurídica a las víctimas del conflicto armado para su participación en los procesos judiciales de justicia y paz.
- Instalación de la política pública de la reparación administrativa a víctimas del conflicto armado.
- Implementación de los centros pilotos interinstitucionales de atención a víctimas del conflicto.
- Diseño y metodologías para la asistencia a víctimas en versiones libres y confesiones de los desmovilizados del paramilitarismo en procesos de justicia transicional.
- Implementación de metodologías de atención directa a víctimas del conflicto armado.
- Instalación de la primera oficina de las sedes de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación a nivel nacional.

**Institución:** ABOGADO INDEPENDIENTE

**Ciudad:** Medellín

**Periodo:** 2004 a 2005

5

### **Actividades destacadas:**

- Abogado en el área de restitución y legalización de tierras.
- Docente y conferencista de la Escuela de Políticas Públicas del Instituto popular de Capacitación (I.P.C), en áreas de servicios públicos domiciliarios y gestión pública y transparencia.
- Investigador y asesor del tema de Servicios Públicos Domiciliarios en Antioquia.
- Conferencista en el seminario sobre gestión de proyectos de vivienda de interés social, Federación Nacional de vivienda popular, abril de 2005.

**Institución:** ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA.  
**Cargo:** Diputado (Elección Popular)  
**Ciudad:** Medellín  
**Periodo:** 2001 a 2003

### **Actividades destacadas**

- Vicepresidente Primero Asamblea Departamental, año 2001.
- Ponente de la ordenanza que autoriza la participación del Departamento en la creación de la filial EPM en Urabá: "Aguas de Urabá".
- Debates especializados sobre Servicios Públicos Domiciliarios. Diferencia tarifaria EADE - EPM.
- Debates y alternativas de solución al saneamiento básico en las subregiones de Antioquia.
- Presidente de la Comisión de Paz de la Asamblea Departamental.

**Institución:** ALCALDÍA DE APARTADÓ  
**Cargo:** Alcalde Encargado  
**Ciudad:** Apartadó  
**Periodo:** 2000

**Institución:** ALCALDÍA DE APARTADÓ  
**Cargo:** Secretario de Gobierno.  
**Ciudad:** Apartadó  
**Periodo:** 2000

### **Actividades destacadas**

- Presentación Proyectos a Organizaciones Internacionales y Agencias nacionales.
- Legalización del Barrio Obrero - La Chinita, Municipio de Apartadó.
- Presentación de Proyectos de Vivienda de Interés Social a las Agencias Internacionales: Asamblea de Cooperación por la Paz (Madrid - España), Instituto de Estudios para América Latina (Madrid - España), CICDA (Paris Francia), Comisión Europea (Bruselas - Bélgica). Casa de América Latina

(Bruselas – Bélgica)

**Institución:** MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES'  
**Cargo:** Cónsul de Colombia ante el Reino de Bélgica y Luxemburgo, en la Embajada colombiana ante la Unión Europea.  
**Ciudad:** Bruselas – Bélgica  
**Periodo:** 1996 – 1999

**Actividades destacadas**

- Todas las funciones propias del cargo de cónsul.
- Encargado tema de Derechos Humanos por la Embajada
- Seguimiento a los debates sobre América Latina en el Parlamento Europeo.
- Presentación de proyectos de cofinanciación.

**Institución:** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
**Cargo:** Consejero Presidencial para URABA  
**Ciudad:** Bogotá D. C.  
**Periodo:** Enero 1995 – Enero 1996

**Actividades destacadas**

- Coordinación institucional para el proyecto energético Cerro matoso – Urabá.
- Creación de la Corporación Conciudadana, instrumento de la política de paz del Gobierno Nacional para la Región de URABA.
- Legalización del Barrio Obrero, Apartadó.

**Institución:** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
**Cargo:** Coordinador de la Corporación para la Convivencia Ciudadana en Urabá, CONCIUDADANA  
**Ciudad:** Bogotá D. C.  
**Periodo:** 1996

**Institución:** DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
**Cargo:** Administrador Regional URABA  
**Ciudad:** Turbo  
**Periodo:** 1994

**Institución:** SENADO DE LA REPÚBLICA  
**Cargo:** Asesor de la Unidad Legislativa  
**Ciudad:** Bogotá D.C.  
**Periodo:** diciembre de 1993 – agosto de 1994

**Institución:** UNIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS, UNEB  
**Cargo:** Asesor Jurídico  
**Ciudad:** Bogotá D.C.  
**Periodo:** Noviembre de 1992 – noviembre de 1993

**Institución:** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD  
**Cargo:** Asesor del Superintendente  
**Ciudad:** Bogotá D.C.  
**Periodo:** Agosto de 1992 – febrero de 1993

**Institución:** FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL  
**Cargo:** Abogado  
**Ciudad:** Bogotá D.C.  
**Periodo:** 1992

**Institución:** SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AGRARIOS,  
SINTRAINAGRO  
**Cargo:** Asesor jurídico, Abogado Litigante  
**Ciudad:** Apartadó  
**Periodo:** Julio de 1991 – agosto 1992

**Institución:** SINDICATO NACIONAL DE BRACEROS Y EMBARCADORES  
DE TURBO, SINDEBRAS  
**Cargo:** Asesor jurídico, Abogado Litigante  
**Ciudad:** Turbo  
**Periodo:** Julio 1991 – agosto 1992

**Institución:** ASOCIACIÓN DE VIVIENDISTAS DE APARTADÓ  
**Cargo:** Asesor jurídico, Abogado Litigante  
**Ciudad:** Apartadó  
**Periodo:** Julio 1991 – agosto 1992

**Institución:** ALCALDÍA DE APARTADÓ  
**Cargo:** Alcalde Encargado  
**Ciudad:** Apartadó  
**Periodo:** 1991

**Institución:** ALCALDÍA DE APARTADÓ  
**Cargo:** Secretario de Gobierno  
**Ciudad:** Apartadó  
**Periodo:** Julio 1990 – julio 1991

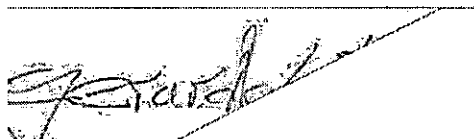
### **Asesor Jurídico Negociaciones Colectivas de Trabajo**

- SINDEBRAS - UNIBAN: 1989 - 1991
- SINDEBRAS - PROBAN: 1989 - 1991
- SINDEBRAS - BANACOL: 1989 - 1991
- SINTAGRO - AUGURA: 1989 - 1991
- SINTRAINAGRO - AUGURA: 1989 - 1991
- UNEB - BANCO POPULAR: 1993
- UNEB - BANCO ANGLO: 1993

### **Asesor Jurídico**

- Agremiación de Trabajadores del Banco Popular, 1989

---



**GERARDO VEGA MEDINA**  
C.C. 12.270.163

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.270.163

VEGA MEDINA

APELLIDOS

GERARDO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-NOV-1960

LA PLATA  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

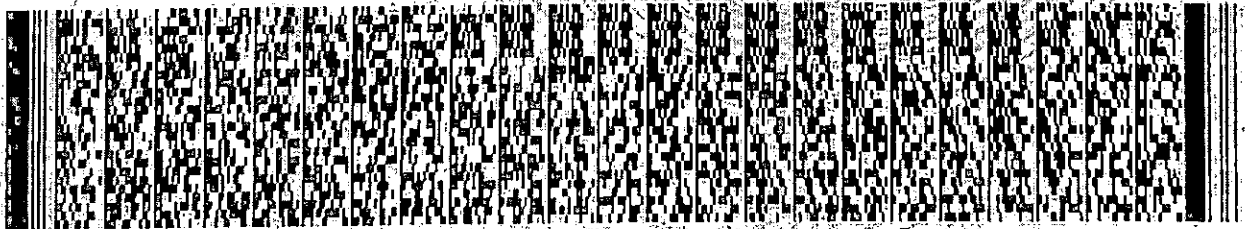
1.75  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

M  
SEXO

22-FEB-1979 LA PLATA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00187678-M-0012270163-20091019

0017283065A.2

2450100748

SECRETARÍA DE ESTADO CIVIL  
CALLE DE LA UNIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA  
831 RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

45741

Tarjeta No.

21/09/1988

Fecha de Expedicion

24/03/1988

Fecha de Grado

GERARDO

VEGA-MEDINA

12270163

Cedula

ANTIOQUIA

Consejo Seccional

CATOLICA DE COLOMBIA

Universidad

*Gerardo Vega Medina*

RICARDO H. MONROY CHURCH

Presidente Consejo Superior de la Judicatura



*Gerardo Vega Medina*

# UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO No. 2206-D-88

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los *veinticuatro* días *(24)*, del mes de *Marzo* de mil novecientos *ochenta* y *ocho* *(1988)*, presidida por el señor RECTOR se realizó la ceremonia de grado del alumno GERARDO VEGA MEDINA con cédula de ciudadanía No. 12.270.163 de *La Plata* conforme a los Estatutos de la Universidad y a la Resolución ICFES N<sup>o</sup> 2904 del mes de *Dic.* 22 de 1987, confiriéndole el título de *ABOGADO* mediante el siguiente juramento:

**JURAS A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA; MANTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES; EJERCER VUESTRA PROFESION DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ETICA CRISTIANA Y CUIDAR Y DEFENDER LOS PRINCIPIOS FILOSOFICOS QUE INFORMAN LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA?**

Al manifestar cumplir estas obligaciones se le hizo entrega del diploma N<sup>o</sup> 3124 que lo acredita para ejercer la profesión de *ABOGADO*.

En fé de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

(FDO.) GILBERTO GIRALDO HERRERA  
RECTOR

(FDO.) ALFONSO ARANGO HENAO  
DECANO

(FDO.) JUAN MANUEL PACHON RUBIANO  
SECRETARIO GENERAL

Es fiel copia tomada de su original.  
Santafé de Bogotá, D.C. 8 de noviembre de 1994

SECRETARIO GENERAL  
EDWIN DE JESUS HORTA VASQUEZ

Fundación Educacional Interamericana



# Universidad Católica de Colombia

La República de Colombia

y en su nombre

La Fundación

autorizada por el Ministerio de Educación  
en atención a que

**Gerardo Vega Medina**

cc. 12'270.163 de La Plata

ha terminado los estudios que los estatutos y reglamentos de la Institución exigen para optar al título de

## Abogado

le expide el presente Diploma. Al mismo tiempo certifica y garantiza bajo la fe pública de que se halla investida por ministerio de la Ley que es idóneo para ejercer la profesión.

En testimonio se firma y sella con el sello mayor de la Universidad en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 24 del mes de marzo del año de 1988.

22

Decano *W. Ángel Decano*

*Proctor*

Secretario General

Atalaya Mayor de Bogotá, D.C.  
Acordado el día 18 de febrero de 1988  
El Secretario de Educación  
*José María...*  
Dada en Bogotá, D.C., a 18 de febrero de 1988



Código de Verificación: 7706fa2ab2754

# UNIVERSIDAD EAFIT

## ACTA DE GRADO 1002

En la ciudad de Medellín a los 30 días del mes de junio de 2022, la Universidad EAFIT realizó acto de graduación para quien cumplió con los requisitos exigidos y otorgó el título de

## MAGISTER EN COMUNICACIÓN POLÍTICA

a

**GERARDO VEGA MEDINA**

Con cédula de ciudadanía 12270163

El título otorgado corresponde al programa de MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN POLÍTICA registrado en el SNIES con el código 107750, y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución 001056 del 30 de enero de 2019.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 30 días del mes de junio de 2022.



Rectora



Secretaria General



PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 75 DE JUNIO DE 1960 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En atención a que

**GERARDO VEGA MEDINA**

Con cédula de ciudadanía 12270163

Ha cumplido con todos los requisitos exigidos por los reglamentos académicos de la Institución, le confiere el título de

**MAGÍSTER EN COMUNICACIÓN POLÍTICA**

Para constancia se firma en Medellín el día 30 de junio del año 2022 y se refrenda con el sello respectivo



RECTORA

Registro:

Libro: 65



SECRETARIA GENERAL

Número: 27

22



UNIVERSITE CATHOLIQUE

DE LOUVAIN

Secrétariat des étudiants

Place de l'Université, 1

1348 LOUVAIN-LA-NEUVE

CERTIFICAT D'ETUDES

(A produire au Service des Etrangers de l'Administration communale)

Le Recteur de l'Université

certifie que Vega Medina Gerardo

né(e) le 12/11/60 à LA PLATA

pays d'origine COLOMBIE

est inscrit(e) en COURS ISOLE(S)

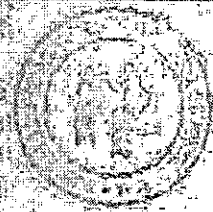
pour l'année académique 1997-1998.

LOUVAIN-LA-NEUVE, le 17/10/97.

Pour le Recteur,

A. BARTHELEMY-THILL  
Directeur du Secrétariat  
des étudiants

6603-97-00  
04303



**ATTESTATION**

Je soussignée, Professeur Isabel Yépez, Directeur aux études, certifie que Monsieur Gerardo VEGA MEDINA a présenté et réussi les examens suivants durant l'année académique 1997-1998 (cours isolés):

Changement socio-culturels et développement	15/20
Systèmes de pouvoir, institutions et développement	10/20
Analyse économique de l'Amérique latine	13/20
Problèmes politiques de l'Amérique latine	15/20

Louvain-la-Neuve, le 29 septembre 1998



**INSTITUT D'ETUDES  
DU DEVELOPPEMENT**

11 place des Doyens  
B-1348 LOUVAIN-LA-NEUVE  
☎ 32.10.47.39.35

14



Je soussignée Professeur Y. YEPEZ, Directeur aux études, certifie que  
M G. VEGA MEDINA a présenté les examens suivants :

Cours présentés : \_\_\_\_\_ cotes sur 20

Changements socio-culturels et développement	15
Systèmes de pouvoir, institutions et développement	
Problématique de la population en relation avec le développement	
Problèmes politiques de l'Amérique latine	15
Séminaire AMERIQUE LATINE	
Anglais	

INSTITUT D'ETUDES  
DU DEVELOPPEMENT  
1, place des Doyens  
B-1348 LOUVAIN-LA-NEUVE  
☎ 32.10.47.39.35

Louvain-la-Neuve, le 16 janvier 1998



Université  
catholique  
de Louvain



Carte d'étudiant 1997•1998

Nom Vega Medina

Prénom Gerardo

Date de naissance 12/11/1960 NOMA 66039700

Validité 31/10/1998 N° de carte 0146784

15

Medellín, 26 de agosto de 2022

## LA FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS

Nit. 811034746-4

### CERTIFICA QUE:

El Señor **GERARDO VEGA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía 12.270.163, laboró en la Fundación Forjando Futuros vinculado desde el 1 febrero de 2011 hasta la fecha, realizando labores como **director y representante legal**,

Quien realizó las siguientes funciones:

- Asesor jurídico y apoderado judicial de víctimas la Asociación de víctimas reclamantes de tierras a nivel nacional, Ley 1448 de 2011 ley de víctimas y restitución de tierras.
- Coordinación del equipo de investigación y publicaciones, en las áreas de restitución de tierras a nivel nacional.
- Coordinación del equipo jurídico y litigio en justicia ordinaria y justicia transicional, ley 975 de justicia y paz, ley de víctimas y restitución de tierras
- Restitución de 70 propiedades rurales en Antioquia a víctimas.
- Asesor y apoderado judicial de víctimas del conflicto armado en el área de restitución de bienes inmuebles dentro del procedimiento de ley de justicia y paz, ley 975 de 2005.
- Representación ante entidades internacionales y agencias de cooperación, embajadas y países cooperantes.
- Presentación de informes y rendición de cuentas, ante los países cooperantes: España, Holanda, ONG internacionales Oxfam, ACPP, USAID, Fondo Noruego, Comisión interamericana de derechos humanos.
- Coordinación de equipo de licitaciones públicas en orden nacional, departamental y municipal.
- Promotor y participante de la alianza de Organizaciones de la Sociedad Civil para la aplicación de la ley 1448, en el área de restitución de tierras.


Integrantes: REDEPAZ, CORPORACIÓN ARCO IRIS, INSTITUTO POPULAR DE CAPACITACIÓN (IPO), TIERRA Y VIDA, CODHES Y FORJANDO FUTUROS.



Calle 33 No 78-45 of. 302  
PBX (57+4) 414 35 72  
www.forjandofuturos.org  
Medellín > Colombia > SurAmerica  
Twitter > @forjandofuturos

- Conferencista sobre restitución de tierras, en curso dictado en convenio Universidad Eafit – Usaid. En las universidades de Valladolid y Santander.
- Gestión de proyectos con entidades de cooperación internacional.

Atentamente,

  
**NORA ISABEL SALDARRIAGA FLOREZ**  
**Subdirectora Fundación**  
**CC 43562365**



Calle 33 No. 78-45 of. 302  
PBX: (57+4) 414 35 72  
[www.forjandofuturos.org](http://www.forjandofuturos.org)  
Medellin > Colombia > SurAmerica  
Twitter > @forjandofuturos

16

Medellín, 26 de agosto de 2022.

## LA FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS

Nit. 811034746-4

### CERTIFICA QUE:

El Señor **GERARDO VEGA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía 12.270.163, laboró en la Fundación Forjando Futuros vinculado desde el 10 agosto de 2010 hasta el 31 de enero de 2011, realizando labores como Abogado especializado en tierras y víctimas.

Quien realizó las siguientes funciones:

Asesorar y llevar todos los procesos legales y la representación jurídica de la Fundación en los casos de tierras y víctimas del conflicto armado.

Apoyar en la elaboración del plan de acción del área jurídica que permita el desarrollo de todas las actividades misionales y en especial las referidas a los proyectos, convenios y contratos que ejecute la fundación.

Apoyar desde el punto de vista jurídico las propuestas que se presenten en las diferentes convocatorias nacionales e internacionales en que se participe.


Apoyar en la representación legal propuesta en los proyectos que ejecute la fundación.

Realizar las capacitaciones que sean encomendadas y referidas de acuerdo al perfil profesional.

Atender de manera individual los usuarios que se presenten en la fundación en lo referente a las asesorías legales y representar judicial y administrativamente los beneficiarios de los proyectos que se adelanten.

Apoyar en la asesoría de manera permanente a los practicantes que prestan sus servicios como auxiliares en la representación legal y a los que prestan asesoría en las diferentes actividades de los proyectos.

Atentamente,

  
**NORA ISABEL SALDARRIAGA FLOREZ**  
Subdirectora Fundación  
CC.43562365



Calle 33 No 78-45 of. 302  
PBX (57+4) 414 35 72  
[www.forjandofuturos.org](http://www.forjandofuturos.org)  
Medellín > Colombia > SurAmerica  
Twitter > @forjandofuturos



IOM International Organization for Migration  
OIM Organisation Internationale pour les Migrations  
OIM Organización Internacional para las Migraciones

**DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO ESPECIAL PS-1144**

Agosto 8 de 2006

Señor(a):  
**GERARDO VEGA MEDINA** ✓  
E. S. M.

Estimado Sr(a) Vega Medina: ✓

Me complace ofrecerle a usted la celebración de un Contrato Especial con la Organización Internacional para las Migraciones; quien en adelante se denominará OIM; a través de la cual usted prestará sus servicios profesionales como **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** en la ciudad de Medellín. Sus términos de contratación, beneficios y obligaciones serán aquellos señalados a continuación, previas las siguientes:

**DECLARACIONES**

La OIM declara:

Que el presente Contrato Especial se formaliza motivado por la necesidad de atender las actividades descritas en el presente documento y basado en la calidad de **EL CONTRATISTA**.

**EL CONTRATISTA** declara:

- Que la información proporcionada a la OIM, sobre condiciones de persona natural, calificaciones y trayectoria profesional, es cierta.
- Que conoce plenamente las Condiciones Generales de la Contratación que rigen el presente Contrato Especial y las respectivas actividades encomendadas, y que se considera apto para desempeñar las mismas con la dedicación, esmero y eficiencia, requeridas.
- Que se compromete a cumplir con la reglamentación de la OIM, en todo aquello que le sea aplicable en su categoría de **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y en virtud del presente Contrato Especial.
- Que está informado que este Contrato Especial no genera ninguna relación laboral, y que en el caso que dentro del cumplimiento de las obligaciones descritas en el mismo **EL CONTRATISTA** sufriera algún tipo de accidente u otro, la OIM no intervendrá o se hará responsable en ningún caso.
- EL CONTRATISTA** está informado del carácter diplomático de la OIM, y acepta las condiciones que se aplican por ende a este contrato.

Las condiciones generales que rigen este Contrato Especial, serán aquellas contenidas en las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO:** **EL CONTRATISTA** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, deberá coordinar todas las actividades de la Oficina de Restitución de Bienes de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación para propiciar los trámites relacionados con las reclamaciones sobre la propiedad y tenencia de bienes, en el marco de la ley 975 de 2005.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES Y OBJETIVOS ESPECIFICOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:**

- Mantener relación directa con los integrantes de la Comisión Regional de restitución de Bienes, para el cumplimiento de sus objetivos.
- Planear de manera conjunta las actividades que se desarrollarán en las áreas de asistencia legal, sistemas de información y comunicación.



IOM International Organization for Migration  
OIM Organisation Internationale pour les Migrations  
OIM Organización Internacional para las Migraciones

3. Adelantar con el Presidente de la Comisión Regional, la coordinación interinstitucional, los entes territoriales y las organizaciones de víctimas que tienen presencia en esta jurisdicción.
4. Adelantar con los asistentes jurídicos la creación de una base de datos con la información sobre todos los bienes muebles o inmuebles o recursos que a cualquier título se entreguen para reparar a las víctimas de los grupos armados al margen de la ley.
5. Realizar seguimiento y monitoreo a todos los trámites que se adelantan para la restitución de bienes a las víctimas, buscando la agilidad en los procedimientos.
6. Invitar a los representantes de los Comités de Tierras departamental y/o los notarios y registradores públicos para acordar mecanismos expeditos para la restitución de bienes a las víctimas.
7. Buscar apoyo de las Universidades y entes especializados para la obtención de información especializada en el tema de tierras y bienes inmuebles para procurar la debida restitución de bienes a las víctimas en la respectiva jurisdicción.
8. Elaborar y reportar periódicamente a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) y a la OIM, un informe sobre sus actividades.
9. Prestar la colaboración que facilite a la OIM el pago de sus honorarios, de acuerdo con las instrucciones impartidas para este efecto.
10. Cualquier otra actividad que de acuerdo con su competencia, le sea asignada por el Director de programas de la OIM.

#### TERCERA: OBLIGACIONES DE LA OIM:

1. Pagar los honorarios del presente Contrato Especial a EL CONTRATISTA.
2. Hacer el seguimiento a la ejecución de las actividades propias del presente contrato.

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** - La OIM pagará a EL CONTRATISTA por concepto de honorarios profesionales, la suma total de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$46.800.000.00), los cuales se pagarán de la siguiente manera:

- Un (1) primer pago el 31 de Agosto de 2006, por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000.00).
- Siete (7) pagos mensuales, mes vencido, por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.00), previa entrega y aprobación del Informe de actividades por parte del Director de programas de la OIM.

**PARAGRAFO PRIMERO:** - El valor del presente contrato incluye todos los costos inherentes al servicio contratado y por ello no se reconocerán sumas diferentes a las aquí pactadas salvo lo referente a viáticos y transporte.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** - El valor del presente contrato lo pagará OIM, una vez reciba del Supervisor la Certificación de Cumplimiento - cuenta de cobro, la cual se anexará a la Planilla de Pagos debidamente autorizada por el Director de Programas de la OIM.

**QUINTA: VIÁTICOS Y TRANSPORTE.** El Director de Programas de la OIM será quien autorice, cuando sea del caso, el valor correspondiente a viáticos de acuerdo a las tarifas establecidas por la OIM.

**SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS:** - La duración del presente contrato es de siete (7) meses y veinticuatro (24) días. EL CONTRATISTA se obliga iniciar sus labores el día ocho (8) de Agosto de 2006 y se compromete a concluir las el treinta (30) de Marzo de 2007, fecha última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato. **PARAGRAFO:** No obstante lo estipulado en esta cláusula la OIM podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo y sin necesidad de invocar motivo alguno, bastando para ello la comunicación que en tal sentido envíe a EL CONTRATISTA, con por lo menos ocho (8) días calendario de antelación. La terminación así producida no dará lugar a reconocimiento de ninguna clase de sanciones, perjuicios e indemnizaciones y en caso de terminación anticipada del contrato la OIM pagará a EL CONTRATISTA la suma que corresponda proporcionalmente a los servicios prestados hasta la fecha efectiva de terminación de este acuerdo.

**SEPTIMA: PRORROGA:** - Las partes podrán prorrogar de común acuerdo el presente contrato, según las necesidades y disponibilidades presupuestales, para lo cual se dará aviso con ocho (8) días de anticipación y tal decisión deberá constar por escrito.

copy



IOM International Organization for Migration  
OIM Organisation Internationale pour les Migrations  
OIM Organización Internacional para las Migraciones

**OCTAVA: EXCLUSIÓN LABORAL:** - La OIM no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con EL CONTRATISTA o cualquier subcontratación de profesionales que ésta realice para el cumplimiento de las actividades encomendadas en el presente contrato. La contratación se hace a título profesional individual por consiguiente la OIM, no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con EL CONTRATISTA.

**NOVENA: ENFERMEDAD O ACCIDENTE:** - EL CONTRATISTA declara estar afiliado a una EPS como trabajador independiente, por consiguiente, en caso de enfermedad o accidente durante el desarrollo del presente contrato, éste asume la totalidad de los compromisos médicos que de allí se originen. EL CONTRATISTA no podrá, por sí o por terceros, reclamar personalmente o judicialmente a la OIM indemnización en dinero o en especie, por cualquier enfermedad que sufre estando en desarrollo del presente contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO:** - Durante la vigencia del presente contrato, EL CONTRATISTA estará cubierto bajo el plan de compensación proveído por la OIM, el cual es libre de cargos para EL CONTRATISTA.

**DECIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN EN CASO DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA:** - A la terminación del contrato anticipado, se elaborará un Acta de liquidación que debe ser avalada por la OIM. En caso de finalización se indicará en el Acta el recibido a entera satisfacción del objeto del contrato.

**DECIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN:** - Las condiciones generales que rigen este contrato respecto a supervisión y coordinación de los servicios, recepción y propiedad de los productos y derechos que surjan con motivo de los servicios contratados, relación entre la OIM y EL CONTRATISTA, casos de suspensión, terminación anticipada, revisión de este contrato, condiciones para el pago de honorarios y otras, se estipulan en el ANEXO del presente contrato "CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN".

**DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** - Son documentos que forman parte integral de este contrato los siguientes:

1. Condiciones Generales de Contratación de que habla la Cláusula anterior.
2. Copia del documento de identificación de EL CONTRATISTA.
3. Copia de la afiliación a la EPS como profesional independiente o afiliación a medicina prepagada.
4. Copia de la afiliación a la AFP como profesional independiente.
5. Copia del pasado judicial.
6. Original de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7. Hoja de Vida.
8. Términos de Referencia.

**DECIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** - El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Medellín.

**DECIMA CUARTA: INVENCIONES:** - Las invenciones o descubrimientos realizados por EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato pertenecen a la OIM.

**DECIMA QUINTA: LEGISLACION:** - El presente contrato se rige por las normas de la OIM.

**DECIMA SEXTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES:** Ninguna disposición de estas cláusulas se entenderá como renuncia, explícita o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de que en la actualidad goza la OIM.

**DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION:** - La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director de Programas de OIM y bajo los lineamientos generales provistos por el Jefe de Misión de OIM.

**DECIMA OCTAVA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE OIM:** Salvo autorización expresa y escrita de la OIM, EL CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la OIM para fines publicitarios o de cualquier índole.

0001

Handwritten signature and date: 18



IOM International Organization for Migration  
OIM Organisation Internationale pour les Migrations  
OIM Organización Internacional para las Migraciones

**DECIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA cede exclusivamente en favor de la OIM todos los derechos patrimoniales que conforme a las disposiciones legales le correspondan sobre los diseños e información que entregue a la OIM.

**PARAGRAFO PRIMERO.** La cesión que hace EL CONTRATISTA, faculta a la OIM para reproducir, publicar, adaptar, extraer o compendiar la información y diseños antes mencionada en cualquier publicación que le pertenezca. Del mismo modo conferirá a LA OIM facultad para disponer de ella a título oneroso o gratuito, bajo las condiciones lícitas que su libre criterio le dicte y para aprovecharlas por cualquier medio, con fines de lucro o sin ellos.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA faculta a la OIM para que realice por cuenta y riesgo del primero el registro del Derecho de Autor sobre la información y diseños que entregue a la OIM y con tal objeto otorgará poder a quien éste le indique.

**VIGÉSIMA: GARANTIAS PARA EL CONTRATISTA:** deberá constituir a favor de la Organización Internacional para las Migraciones OIM NIT No.800105552-8 en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, la siguiente póliza, cuya prima será pagada por EL CONTRATISTA:

- 1) Garantía de cumplimiento del CONTRATO, para garantizar la correcta administración y el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la cual deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la firma del mismo, por una suma equivalente al 20% del contrato, vigente durante la ejecución del contrato y tres meses más contados a partir de la fecha de su finalización.

**VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** - El presente contrato se considera perfeccionado una vez sea firmado por las partes.

Atentamente,

**DIEGO BELTRÁN**  
Representante de la OIM  
C.D. No. 0-200726

Vo.Bo.: **FERNANDO GALADO**  
Director de Programas OIM

Vo.Bo.: **MARÍA CLAUDIA MATALLANA**  
Coordinadora Unidad Asesoría Legal OIM

#### ACEPTACIÓN DE OFERTA Y DECLARACIÓN

Por la presente acepto el contrato precedente bajo las condiciones estipuladas en el mismo. Y por tanto suscribo a la siguiente declaración:

"Me comprometo solemnemente a ejercer con toda lealtad, discreción y conciencia, las actividades que se me han confiado como Contratista Independiente de la Organización Internacional para las Migraciones, y a desempeñar estas actividades y regir mi comportamiento teniendo en cuenta lo estipulado en el presente contrato y en el Anexo Condiciones Generales de la Contratación de OIM".

Bogotá, Agosto 8 de 2006

**GERARDO VEGA MEDINA**  
EL CONTRATISTA  
C.C. 12.270.163 de La Plata - Huila



IOM International Organization for Migration  
 OIM Organisation Internationale pour les Migrations  
 OIM Organización Internacional para las Migraciones

**OTRO SI No. 1 AL CONTRATO ESPECIAL PS-1144-  
 CELEBRADO ENTRE GERARDO VEGA MEDINA Y  
 LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM.**

Entre los suscritos, DIEGO BELTRAND, quien actúa en su calidad de Jefe de Misión de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES y en adelante se denominará la OIM, por una parte, y por la otra GERARDO VEGA MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.270.163 de La Plata - Huila, en adelante EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI No.1 al Contrato Especial PS-1144- celebrado entre las partes el ocho (8) de Agosto de 2006.

El presente OTRO SI No.1 se entenderá contenido en las cláusulas que adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Contrato Especial PS-1144 se encuentra vigente hasta el treinta (30) de Agosto de 2007.
2. Que en desarrollo del presente Contrato Especial PS-1144 se hace necesario modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, este contrato tendrá un incremento en los honorarios mensuales de EL CONTRATISTA, a partir del primero (1) de Mayo de 2007; de acuerdo a solicitud del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación - CNRR.

Por lo anterior las partes convienen celebrar el presente Otro SI No.1 al Contrato Especial PS-1144- que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se cancelará mensualmente por concepto de honorarios la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.300.000.00) a partir del primero (1) de Mayo de 2007. Con esta adición, el monto máximo del contrato objeto del presente Otro-SI No. 1 es de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$78.000.000.00), de los cuales ya se cancelaron a EL CONTRATISTA CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$46.800.000.00).

**SEGUNDA: GENERALES:** Todas las demás disposiciones contenidas en el Contrato Especial PS-1144, celebrado entre EL CONTRATISTA y LA OIM el ocho (8) de Agosto de 2006, que no sean contrarias a lo establecido en este documento, continuarán de conformidad con lo allí estipulado.

**TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente Otro SI se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el presente Otro SI No. 1 el treinta (30) de Abril del año dos mil siete (2007).

*Diego Beltrand*  
 DIEGO BELTRAND  
 Jefe de Misión OIM

*C. Leguizamo*  
 Vo.Bo. CAMILO LEGUIZAMO  
 Coordinador Programa DDR - OIM

**ACEPTACIÓN DEL PRESENTE OTRO SI No. 1**

Por la presente acepto el Otro SI No. 1- precedente bajo las condiciones estipuladas en el mismo, y de acuerdo con las modificaciones realizadas al Contrato Especial PS-1144- suscrito el ocho (8) de Agosto de 2006.

Bogotá, Abril 30 de 2007.

*Gerardo Vega Medina*  
 GERARDO VEGA MEDINA  
 EL CONTRATISTA  
 C. 12.270.163 de La Plata - Huila.



IOM International Organization for Migration  
OIM Organisation Internationale pour les Migrations  
OIM Organización Internacional para las Migraciones

**PRORROGA No. 03  
CONTRATO ESPECIAL PS-1144**

Marzo 1 de 2008

Señor:  
**GERARDO VEGA MEDINA**  
E. S. M.

Referencia: Extensión al Contrato Especial PS-1144

Estimado Sr. Vega Medina:

Me complace ofrecerle a usted una Extensión de su Contrato Especial PS-1144 con la Organización Internacional para las Migraciones OIM, por un plazo de un (1) mes y (21) días, efectiva a partir del diez (10) de Marzo de 2008 y hasta el treinta (30) de Abril de 2008.

El CONTRATISTA se obliga a ampliar en tiempo y valor la garantía contemplada en la cláusula Vigésima del contrato en referencia y presentar el respectivo certificado de modificación de la póliza dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la presente prórroga.

Las condiciones de la presente Extensión serán aquellas establecidas en el Contrato de la referencia, suscrito el ocho (8) de Agosto de 2006 y el Otro Si No. 1 suscrito el treinta (30) de Abril de 2007.

Si acepta la Oferta de esta Extensión, por favor firmela.

Cordialmente,

  
**JOSE ANGEL OROPEZA**  
Jefe de Misión OIM

  
Vo.Bo. **CAMILO LEGUIZAMO**  
Coordinador de la Unidad de Apoyo al  
Programa de Reincorporación de la OIM

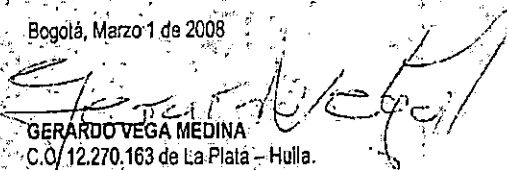
**ACEPTACIÓN DE OFERTA Y DECLARACIÓN**

Por la presente acepto la Oferta de la Extensión al Contrato Especial PS-1144, bajo las condiciones estipuladas en el mismo. Y por tanto suscribo la siguiente declaración:

Me comprometo solemnemente a ejercer con toda lealtad, discreción y conciencia, las actividades que se me han confiado como CONTRATISTA INDEPENDIENTE de la Organización Internacional para las Migraciones, y a desempeñar estas actividades y regir mi comportamiento teniendo únicamente en mente el Interés de la Organización, y no buscar ni recibir instrucciones con relación al cumplimiento de mis obligaciones contractuales, de ningún gobierno o de ninguna otra autoridad externa a la Organización.

Manifiesto que recibí copia de la presente Extensión:

Bogotá, Marzo 1 de 2008

  
**GERARDO VEGA MEDINA**  
C.O. 12.270.163 de La Plata - Huila.

JB

1/1

Tm



IOM International Organization for Migration  
OIM Organisation Internationale pour les Migrations  
OIM Organización Internacional para las Migraciones

**PRORROGA No. 01  
CONTRATO ESPECIAL PS-1144-**

Marzo 23 de 2007

Señor:  
**GERARDO VEGA-MEDINA**  
E. S. M.

Referencia: Extensión al Contrato Especial PS-1144-

Estimado Sr. Vega Medina:

Me complace ofrecerte a usted una Extensión de su Contrato Especial PS-1144-, con la Organización Internacional para las Migraciones OIM, por un plazo de cinco (5) meses, efectiva a partir del treinta y uno (31) de Marzo de 2007 y hasta el treinta (30) de Agosto de 2007.


Las condiciones de la presente Extensión serán aquellas establecidas en el Contrato de la referencia, suscrito el ocho (8) de Agosto de 2006.

Si acepta la Oferta de esta Extensión, por favor firmela.

Cordialmente,

  
**DIEGO BELTRÁN**  
Representante Legal OIM

Vo.Bo. **FERNANDO CALADO**  
Director de Programas OIM

  
Vo.Bo. **MARÍA CLAUDIA MATA LLANA**  
Coordinadora Unidad Asesoría Legal OIM

**ACEPTACIÓN DE OFERTA Y DECLARACIÓN**

Por la presente, acepto la Oferta de la Extensión al Contrato Especial PS-1144, bajo las condiciones estipuladas en el mismo. Y por tanto suscribo la siguiente declaración:

Me comprometo solemnemente a ejercer con toda lealtad, discreción y conciencia, las actividades que se me han confiado como CONTRATISTA INDEPENDIENTE de la Organización Internacional para las Migraciones; y a desempeñar estas actividades y regir mi comportamiento teniendo únicamente en mente el interés de la Organización, y no buscar ni recibir instrucciones con relación al cumplimiento de mis obligaciones contractuales, de ningún gobierno o de ninguna otra autoridad externa a la Organización.

Manifiesto que recibí copia de la presente Extensión.

Bogotá, Marzo 23 de 2007.

  
**GERARDO VEGA MEDINA**  
C.O. 12.270.163 de La Plata - Huila.



## Acción Social

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0679 DE 2009, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL - Y GERARDO VEGA MEDINA**

**MARGARITA ROSA HERNANDEZ VALDERRAMA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.904.951 de Bogotá, quien actúa en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución N° 05663 del 12 de septiembre de 2007 y posesionada mediante Acta del 17 de septiembre de 2007, facultada para contratar, comprometer y ordenar el gasto del presupuesto de inversión y funcionamiento hasta por mil (1000) salarios mínimos legales vigentes, mediante Resoluciones N° 7413 del 16 de enero de 2006 y 8568 del 19 de enero del mismo año; actúa en nombre y representación de **LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, establecimiento público, del orden nacional; dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, según Decreto 2467 de fecha 19 de Julio de 2005, regido para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, quien en el presente documento y para todos los efectos contractuales se denominará **ACCION SOCIAL** y de otra parte, y **GERARDO VEGA MEDINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.270.163, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios; previas las siguientes consideraciones: **A)** La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación requiere contratar una persona que coordine las actividades de la Sede en el Departamento de Antioquia, orientado a: (i) Gestión con las instituciones públicas y privadas para la consecución de recursos financieros a favor de las víctimas, desarrollo de jornadas, transmisión de versiones libres y audiencias de imputación de cargos; (ii) Coordinación de las diferentes actividades de la sede que incidan en el tema de víctimas; (iii) Posicionamiento de la sede regional tanto en lo local como en lo Departamental; (iv) Capacitaciones a víctimas y funcionarios sobre ley de justicia y paz y reparación administrativa; (v) Liderar el trabajo interinstitucional para la instalación de política pública en el tema de restitución de bienes para las víctimas. La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, para la ejecución de las actividades que se describen mas adelante, necesita contratar la prestación de los servicios del personal idóneo para satisfacer estas necesidades. En consecuencia con lo anteriormente expuesto La CNRR recomienda contratar los servicios de Gerardo Vega Medina identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.270.163, toda vez que cumple con el perfil requerido. **B)** Que en consecuencia y atendiendo lo preceptuado en el numeral tercero del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del Decreto 2474 del 7 de Julio de 2008, surge la obligación de carácter legal para ACCION SOCIAL de contratar los servicios profesionales, técnicos, administrativos y asistenciales de personal idóneo, debido a que las actividades que desarrolla el área, no se desempeñan con el personal de planta, ni con contratos de servicios personales ya vigentes, debido a las cargas de trabajo ya establecidas que no permiten disponibilidad de tiempo, para responder a los requerimientos dentro de las acciones dirigidas al cumplimiento de metas implantadas en la entidad. **C)** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en lo no previsto en ellos, por las disposiciones Civiles y Comerciales pertinentes de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Prestar a la ACCION SOCIAL, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales en la Comisión Nacional de Reparación y

MRC  
OK  
100



## Acción Social

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0-679 DE 2009, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCIÓN SOCIAL - Y GERARDO VEGA MEDINA**

Reconciliación para la coordinación de la Sede Regional Medellín así como contribuir y colaborar en el desarrollo de las diferentes actividades propias de esta dependencia. Contribuir en el diseño, promoción y divulgación de la política pública a través de la coordinación de las actividades necesarias para la instalación y labor que requieran los comités técnicos.

**SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO.**- El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2009.

**TERCERA. VALOR.**- El valor total del presente contrato es por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$97.605.648) incluido el IVA, distribuidos así: Por Honorarios la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$84.142.800) y por concepto de IVA la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$13.462.848).

**CUARTA. FORMA DE PAGO.**- ACCIÓN SOCIAL pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato así: 1) Un (1) primer pago por valor de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$8.133.804) Distribuidos, así: por Honorarios la suma de SIETE MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 7.011.900) y por concepto de IVA la suma de UN MILLON CIENTO VENTIUN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$1.121.904) 2) once (11) pagos iguales por valor de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$8.133.804) Distribuidos, así: por Honorarios la suma de SIETE MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 7.011.900) y por concepto de IVA la suma de UN MILLON CIENTO VENTIUN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$1.121.904) cada uno.

**PARÁGRAFO 1º.** Para el pago cada contratista deberá aportar: a) Informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor. b) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARP el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO 2º.** EL CONTRATISTA pertenece al Régimen común.

**PARÁGRAFO 3º.** Que de conformidad con la Certificación expedida por el Bancolombia el contratista es titular de la cuenta corriente N° 617-061985-21 en donde serán consignados los pagos correspondientes al presente contrato.

**PARÁGRAFO 4º.** Los recursos del presente contrato se pagaran con cargo al CDP N° 76 del día 2 de Enero de 2009, rubro 3-6-3-62-10.

**PARÁGRAFO 5º. Afiliación a la ARP:** El contratista se afiliará a la ARP con la que la Entidad tiene convenio, a través del Área de Talento Humano, la cual deberá cancelarse mensualmente a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -P.I.L.A-. La Entidad se exonerará de cualquier responsabilidad cuando el contratista no efectúe los pagos correspondientes.

**PARÁGRAFO 6º.** En todo caso, los recursos que se compromete a pagar ACCIÓN SOCIAL en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC.

**QUINTA. DESPLAZAMIENTOS.**- Cuando se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto del lugar de ejecución del contrato, previa solicitud del Supervisor y autorización de ACCIÓN SOCIAL, ésta le reconocerá los gastos de viaje.

**SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.**- EL CONTRATISTA tendrá como sede base para la prestación de sus servicios la ciudad de Medellín.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- EL CONTRATISTA manifiesta conocer y entender a cabalidad las obligaciones establecidas en los estudios previos, igualmente quedará obligado a cumplir con



# Acción Social

Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0679 DE 2009, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCIÓN SOCIAL - Y GERARDO VEGA MEDINA**

las disposiciones establecidas en el Anexo N° 1, que para cualquier efecto, declara conocer y aceptar en su totalidad, anexo que hace parte integral del contrato. **OCTAVA. GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCIÓN SOCIAL-, la garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma. **NOVENA. SUPERVISIÓN.-** La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, o de quien designe la Secretaría General. **DECIMA. PUBLICACIÓN EN EL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN.-** El contratista deberá pagar el valor total de los derechos de publicación del contrato, en el Diario Único de Contratación Pública, si el valor del contrato es superior a la mínima cuantía del presupuesto oficial de la entidad. Esta publicación debe efectuarse al perfeccionamiento del contrato, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. **PARAGRAFO:** En caso de no presentar el recibo de pago en el término establecido por la Entidad, será causal de terminación del contrato. **DECIMA PRIMERA. IMPUESTO DE TIMBRE.- EL CONTRATISTA** deberá pagar el impuesto de timbre en la cuantía exigida por la ley, si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO:** ACCIÓN SOCIAL descontará el valor correspondiente a dicho impuesto del primer pago, previa autorización del contratista. **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución requiere: a) Constitución de la garantía única de cumplimiento. b) Aprobación de la misma por parte de ACCIÓN SOCIAL. c) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **DECIMA TERCERA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia, se firma a los 23 ENE. 2009

POR ACCION SOCIAL

MARGARITA ROSA HERNANDEZ V.

E/Carmen Lucia Pacheco  
R/David Alejandro Diaz G.

POR EL CONTRATISTA

GERARDO VEGA MEDINA

12.270.163



# Acción Social

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 720 DE 2008, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL - Y GERARDO VEGA MEDINA.**

**MARGARITA ROSA HERNANDEZ VALDERRAMA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.904.951 de Bogotá, quien actúa en calidad de Secretario General, nombrada mediante Resolución N° 05663 del 12 de septiembre de 2007 y posesionada mediante Acta del 17 de septiembre de 2007, facultada para contratar, comprometer y ordenar el gasto del presupuesto de inversión y funcionamiento hasta por mil (1000) salarios mínimos legales vigentes, mediante Resoluciones N° 7413 y 8568 del 19 de enero de 2006 actúa en nombre y representación de **LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, según Decreto 2467 de fecha 19 de Julio de 2005, regido para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, quien en el presente documento y para todos los efectos contractuales se denominará **ACCION SOCIAL** y de otra parte **GERARDO VEGA MEDINA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 12.270.163, quien para efectos del presente documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que: **A)** La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, para el cumplimiento de las funciones misionales y la realización de las actividades de coordinación de la Sede Regional Medellín, necesita contratar la prestación de los servicios profesionales para el cumplimiento y ejecución de las funciones que la Ley 975 del 25 de Julio de 2005 en el artículo 52 le asignan a esta. **B)** En consecuencia y atendiendo lo preceptuado en el numeral tercero del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto 066 de 2008 surge la obligación de carácter legal para **ACCION SOCIAL** de contratar los servicios profesionales, técnicos, administrativos y asistenciales de personal idóneo, debido a que las actividades que desarrolla el área, no se desempeñan con el personal de planta, ni con contratos de servicios personales ya vigentes, debido a las cargas de trabajo ya establecidas; que no permiten disponibilidad de tiempo para responder a los requerimientos dentro de las acciones dirigidas al cumplimiento de metas establecidas para la entidad. **C)** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en lo no previsto en ellos, por las disposiciones Civiles y Comerciales pertinentes de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Prestar, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales en la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, sede regional Medellín para la coordinación de la Sede Regional, así como, contribuir y colaborar en el desarrollo de las diferentes actividades propias de esta dependencia. **SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2008. **TERCERA. VALOR.** El valor total del presente contrato es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$52.920.000 M/CTE)**. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** **ACCION SOCIAL** pagará a **EL (LA) CONTRATISTA**, el valor del contrato así: a) Un primer pago por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS (6.615.000 M/CTE)** b) Siete (7) pagos iguales por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS (6.615.000 M/CTE)** cada uno. **PARÁGRAFO 1º.** Para el pago cada contratista deberá aportar: a) Informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor. b) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO 2º.** **EL (LA) CONTRATISTA** pertenece al Régimen Simplificado. **PARÁGRAFO 3º.** De conformidad con la Certificación expedida por el Banco **BANCOLOMBIA**, **EL (LA) CONTRATISTA** es titular de la cuenta corriente N° 617-061985-21 en donde serán consignados los pagos correspondientes al presente contrato. **PARÁGRAFO 4º.** Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al CDP N° 364 del 2008/05/07, rubro 000-3-6-3-62-10. **PARÁGRAFO 5º. Afiliación a la ARP:** **EL (LA) CONTRATISTA** se afiliará a la ARP con la que la Entidad tiene convenio, a través del Área de Talento Humano y autoriza a **ACCION SOCIAL** a descontar del primer pago, el valor total de la afiliación. **PARÁGRAFO 6º.** En todo

El/ José Vicente Azuero G.  
R/ David Alejandro Díaz Guerrero.

Página 1 de 2

1002 OP



# Acción Social

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 720 DE 2008, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL - Y GERARDO VEGA MEDINA

caso, los recursos que se compromete a pagar ACCION SOCIAL en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **QUINTA. DESPLAZAMIENTOS.-** Cuando se requiera que EL (LA) CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto del lugar de ejecución del contrato, previa solicitud del Supervisor y autorización de ACCION SOCIAL, ésta le reconocerá los gastos de viaje. **SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.-** EL CONTRATISTA tendrá como sede base para la prestación de sus servicios Medellín. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** EL (LA) CONTRATISTA manifiesta conocer y entender a cabalidad las obligaciones establecidas en los términos de referencia, igualmente quedará obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el Anexo N° 1, que para cualquier efecto, declara conocer y aceptar en su totalidad, anexo que hace parte integral del contrato. **OCTAVA. GARANTÍA.-** EL (LA) CONTRATISTA deberá constituir a favor de la AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL-, la garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma. **NOVENA. SUPERVISIÓN.-** La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación o de quien designe el Director General de ACCION SOCIAL. **DÉCIMA. PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.-** EL (LA) CONTRATISTA deberá pagar el valor total de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública si a ello hubiere lugar y en la cuantía exigida por la ley. Esta publicación debe efectuarse al perfeccionamiento del contrato, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. **PARÁGRAFO:** En caso de no presentar el recibo de pago en el término establecido por la Entidad, será causal de terminación del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTO DE TIMBRE.-** EL (LA) CONTRATISTA deberá pagar el impuesto de timbre en la cuantía exigida por la ley, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** ACCION SOCIAL descontará el valor correspondiente a dicho impuesto del primer pago, previa autorización de EL (LA) CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución requiere: a) Constitución de la garantía única de cumplimiento, b) Aprobación de la misma por parte de ACCION SOCIAL, c) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual Bogotá D.C.

Para constancia, se firma a los

16 MAYO 2008

FOR ACCION SOCIAL

FOR EL (LA) CONTRATISTA,

MARGARITA ROSA HERNANDEZ V.

GERARDO VEGA MEDINA



## Acción Social

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 333 DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL - Y GERARDO VEGA MEDINA

**MARGARITA ROSA HERNANDEZ VALDERRAMA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.904.951 de Bogotá, quien actúa en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución N° 05663 del 12 de septiembre de 2007 y posesionada mediante Acta del 17 de septiembre de 2007; facultada para contratar, comprometer y ordenar el gasto del presupuesto de inversión y funcionamiento hasta por mil (1.000) salarios mínimos legales vigentes, mediante Resoluciones N° 7413 del 16 de enero de 2006 y 8568 del 19 de enero del mismo año, actúa en nombre y representación de **LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, según Decreto 2467 de fecha 19 de julio de 2005, regido para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, quien en el presente documento y para todos los efectos contractuales se denominará **ACCION SOCIAL** y de otra parte **GERARDO VEGA MEDINA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.270.163 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: a) La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación requiere contratar una persona que coordine las actividades de la Sede Antioquia, orientado a: (i) Gestión con las instituciones públicas y privadas para la consecución de recursos financieros a favor de las víctimas, desarrollo de jornadas, transmisión de versiones libres y audiencias de imputación de cargos. (ii) Coordinación de las diferentes actividades de la sede que incluyan en el tema de víctimas. (iii) Posicionamiento de la sede regional tanto en lo local como en lo Departamental. (iv) Capacitaciones a víctimas y funcionarios sobre ley de justicia y paz y reparación administrativa. (v) Liderar el trabajo interinstitucional para la instalación de política pública en el tema de restitución de bienes para las víctimas. La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, para la ejecución de las actividades que se describen más adelante, necesita contratar la prestación de los servicios del personal idóneo para satisfacer estas necesidades. En consecuencia con lo anteriormente expuesto La CNRR recomienda contratar los servicios de Gerardo Vega Medina identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.270.163; toda vez que cumple con el perfil requerido. b) Que en consecuencia y atendiendo lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, surge la obligación de carácter legal para **ACCION SOCIAL** de contratar los servicios profesionales, técnicos, administrativos y asistenciales de personal idóneo, por cuanto las actividades que desarrolla el área no se desempeñan con el personal de planta, ni con contratos de servicios personales ya vigentes debido a las cargas de trabajo ya establecidas que no permiten la disponibilidad de tiempo para responder a los requerimientos dentro de las acciones dirigidas al cumplimiento de metas implantadas en la Entidad; c) Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Prestar a **ACCION SOCIAL**, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales, para la coordinación de la Sede Regional Antioquia, contribuir en el

OR



## Acción Social

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 333 DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCIÓN SOCIAL - Y GERÁRDO VEGA MEDINA**

diseño, promoción y divulgación de la política pública a través de la coordinación de las actividades necesarias para la instalación y labor que requieran los comités técnicos regionales, la comisión de restitución de bienes y el centro de atención integral, así como, contribuir y colaborar en el desarrollo de las diferentes actividades propias de esta dependencia. **SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO.-** El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez (2010). **TERCERA. VALOR.-** El valor total del presente contrato es de CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$101.504.640) incluido el IVA, distribuidos así: Por Honorarios la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$97.504.000) y por concepto de IVA la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$14.000.640). **CUARTA. FORMA DE PAGO.- ACCIÓN SOCIAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así: 1) Un primer pago por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$8.458.720), así: por Honorarios la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$7.292.000) y por concepto de IVA la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$1.166.720); 2) Los once (11) pagos restantes, cada uno por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$8.458.720), así: por Honorarios la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$7.292.000) y por concepto de IVA la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$1.166.720). **PARÁGRAFO 1º.** Para el pago cada contratista deberá aportar: a) Informe de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor. b) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARP en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO 2º. EL CONTRATISTA** pertenece al Régimen Común. **PARÁGRAFO 3º.** Que de conformidad con la Certificación expedida por el **BANCOLOMBIA** el contratista es titular de la **cuenta corriente** N° 61706198521 en la cual serán consignados los pagos correspondientes al presente contrato. **PARÁGRAFO 4º.- AFILIACIÓN A LA ARP. EL CONTRATISTA** se afiliará a la ARP con la que la Entidad tiene convenio, a través del Área de Talento Humano, la cual deberá pagarse mensualmente a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA. La Entidad se exonerará de cualquier responsabilidad cuando el Contratista no efectúe los pagos correspondientes. **PARÁGRAFO 5º.** En todo caso, los recursos que se compromete a pagar **ACCIÓN SOCIAL** en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. **QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de **ACCIÓN SOCIAL** para la vigencia fiscal del año dos mil diez (2010), mediante CDP No. 3 del 5 de enero de dos mil diez (2010), rubro 0003636210. **SEXTA. DESPLAZAMIENTOS.-** Cuando se requiera que **EL CONTRATISTA** se desplace a un lugar distinto del lugar de ejecución del contrato, previa solicitud del Supervisor y autorización de **ACCIÓN SOCIAL**, ésta le reconocerá los gastos de viaje y viáticos. **SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN.-** **EL CONTRATISTA** tendrá como sede base para la prestación de sus servicios la ciudad de



## Acción Social

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 333 DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCIÓN SOCIAL - Y GERARDO VEGA MEDINA

Medellín, Departamento de Antioquia. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta conocer y entender a cabalidad las obligaciones establecidas en los estudios previos. Igualmente quedará obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el Anexo N° 1, que para cualquier efecto, declara conocer y aceptar en su totalidad, anexo que hace parte integral del contrato. **PARAGRAFO 1:** En el evento de que el Ordenador del Gasto designe a EL CONTRATISTA como supervisor de cualquier contrato o convenio suscrito por la Entidad, el supervisor de éste deberá dejar constancia expresa del cumplimiento de dichas obligaciones en el Informe de actividades, de conformidad con lo establecido en la *Guía Práctica de Supervisión de Contratos y Convenios* de la Entidad, y el incumplimiento de las mismas será causal de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones establecidas en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Anexo No. 1. **PARAGRAFO 2:** El Contratista se obliga a cumplir con la Legislación en Seguridad y Salud Ocupacional y Ambiental vigente y con lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, la Guía de Controles Operativos de Seguridad y Salud Ocupacional y otras relacionadas de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del presente contrato. **NOVENA. GARANTÍA.-** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCIÓN SOCIAL identificada con NIT 900039533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el artículo 2 del Decreto 4828 de 2008. Así mismo que cumplan con la suficiencia de la garantía consagrada en el artículo 1º del Decreto 2493 de 2009 y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos, con el amparo de **CUMPLIMIENTO** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar junto a la respectiva garantía, el recibo de pago de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN.-** La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación de ACCIÓN SOCIAL o de quien designe el ordenador del gasto. **DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.-** El contratista deberá pagar el valor total de los derechos de publicación del contrato, en el Diario Único de Contratación Pública, si el valor del contrato es superior a la mínima cuantía del presupuesto oficial de la Entidad. Esta publicación debe efectuarse al perfeccionamiento del contrato, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. **PARAGRAFO:** La no presentación del recibo de pago en el término establecido por la Entidad, será causal de terminación del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTO DE TIMBRE.-** EL CONTRATISTA deberá pagar el impuesto de timbre en la cuantía exigida por la ley, si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO: ACCIÓN SOCIAL** descontará el valor correspondiente a dicho impuesto del primer pago, previa autorización del contratista. **DÉCIMA TERCERA.**

22

24



Presidencia  
República de Colombia

## Acción Social

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 333 DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCIÓN SOCIAL - Y GERARDO VEGA MEDINA**

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere:  
a) Constitución de la garantía única de cumplimiento. b) Aprobación de la misma por parte de **ACCIÓN SOCIAL**. c) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia, se firma a los **07 ENE. 2010**

**POR ACCION SOCIAL**

**MARGARITA ROSA HERNANDEZ V.**

**POR EL CONTRATISTA**

**GERARDO VEGA MEDINA**

**2270143**

E/Carmen Lucía Pacheco R.  
R/David Díaz Guerrero.

2

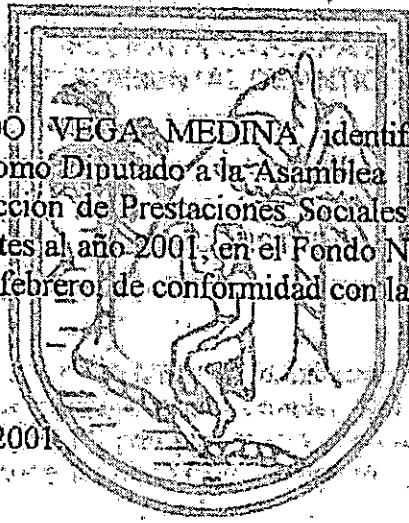


Departamento de Antioquia  
 Secretaría del Recurso Humano  
 Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

*Paq. 100 una nueva  
 de Gerardo Vega*

**DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES Y NOMINA**

**CERTIFICA:**



Que el doctor GERARDO VEGA MEDINA identificado con la cédula 12.270.163, se posesionó como Diputado a la Asamblea Departamental el día 2 de enero del 2001, la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina consignará sus cesantías correspondientes al año 2001, en el Fondo Nacional del Ahorro, en el año 2002 antes del 15 de febrero de conformidad con la ley.

Medellín, 24 de agosto del 2001.

**Departamento de Antioquia**

**ANGELA MARÍA MORENO HENAO**  
 Directora de Prestaciones Sociales y Nómina

**UNA ANTIOQUIA NUEVA**



*Asamblea Departamental de Antioquia*

Medellín, 17 de diciembre de 2001

EL JEFE DE LA SECCIÓN FINANCIERA DE LA ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que el doctor GERARDO VEGA MEDINA identificado con cédula de ciudadanía número 12.270.163, es diputado a la Asamblea Departamental de Antioquia, desde el 2 de enero de 2001, con una asignación mensual de \$8.580.000,00, durante el periodo de sesiones de la Corporación, durante 7 meses.

Esta constancia se hace a solicitud del interesado.

Atentamente,

CARLOS ARTURO VELEZ HERANDEZ  
Jefe Sección Financiera

CP. 1206

**EL SUSCRITO JEFE ENCARGADO DE LA DIVISION DE  
CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,**

**CERTIFICA:**

Que el señor **GERARDO VEGA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía 12.270.163, expedida en La Plata, ingresó al servicio de este Ministerio el día 2 de diciembre de 1996 y en la actualidad desempeña el cargo de Cónsul de Segunda Clase, Grado Ocupacional 2EX, en el Consulado General de Colombia en Bruselas.

Que mediante oficio de diciembre 28 de 1998, suscrito por el doctor Enrique Aurelio Zambrano Morales, Embajador de Colombia en Bélgica, el señor Vega Medina, presentó renuncia del cargo antes mencionado a partir del 1° de febrero de 1999.

La presente certificación se expide en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, a los treinta (30) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

  
**OVIDIO HELI GONZALEZ**

Jefe de la División de Capacitación, Bienestar Social y  
Prestaciones Sociales (E)

mmc.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LA ASESORA DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS

HACE CONSTAR

Que GERARDO VEGA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía 12.270.163 de La Plata, prestó sus servicios al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así:

Por medio del Contrato de Prestación de Servicios 001-95, durante el lapso comprendido entre el tres (3) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995) y el dos (2) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996), con honorarios mensuales de \$3.500.000.00, sin tener ninguna vinculación laboral con la Entidad.

Se expide esta constancia, a solicitud del interesado, para ser presentada en la CANCELLERIA.

Santa Fe de Bogotá, 18 de septiembre de 1996

*Adriana Ochoa E*  
Adriana María Ochoa Echeverri

Copia. Hoja de vida  
Pilar P.

*af*



*Presidencia de la República de Colombia*  
*Alto Comisionado para la Paz*

**A QUIEN PUEDA INTERESAR:**

La suscrita Subcomisionada para la Paz, doctora PATRICIA PINEDA DE CASTRO, certifica que el doctor GERARDO UEGA MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.270.163 de la Plata (Huila), presto de manera real y efectiva sus servicios al Despacho del Alto Comisionado para la Paz, con el objeto asesorar al despacho del Alto Comisionado para la Paz, en el desarrollo y acción de las Políticas de Paz, y en especial para coordinar la estructuración de la Corporación para la Convivencia Ciudadana "CONCIUDADANA", desde el 23 de abril de 1996 hasta el 23 de julio del mismo año, sin interrupción, suspensión o divergencia de alguna clase.

El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales fue por la suma de \$14'000.000,00.

Cordialmente,



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE SALUD  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

0130

EL JEFE DE LA DIVISION DE GESTION HUMANA DE LA SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE SALUD

CERTIFICA

Que el señor Gerardo Vega Medina identificado con la cédula de ciudadanía número 12.270.163 de la Plata (Huila), laboró en esta entidad desde el 11 de noviembre de 1992 hasta el 10 de mayo de 1993, por contrato de prestación de servicios No. 042-92.

Que su labor consistió en prestar los servicios de asesoría en el área jurídica para el Despacho del Superintendente Nacional de Salud.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 1994.

Delegación Castañeda Zapata  
Jefe División Gestión Humana  
Luz  
Superintendencia Nacional de Salud

Apartado Aéreo: 050592 - Santafé de Bogotá, D.C.

\*Para alguien es cuestión de vida o muerte que ud. renueve su Seguro Obligatorio de Tránsito. La Red de Urgencias lo agradecerá.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
**MUNICIPIO DE APARTADO**  
DESPACHO DEL ALCALDE



**DECRETO No 044**  
**20 de Marzo de 1999**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APARTADO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución y la Ley 136 de 1994:

**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase al doctor GERARDO VEGA MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.270.163 de LA PLATA HUMIL, como SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el nombramiento y si acepta désele posesión legal previo el llenar de los requisitos de Ley.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y sus efectos fiscales a partir del 20 de Marzo de 1999.

**COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

Dada en el Municipio de Apartadó a los veinte (20) días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.

*Alberto Alvarez*  
**JESUS ALBERTO ALVAREZ RAMIREZ**  
Alcalde Municipal (E)

*"De acuerdo con Apartadó"*

3-8



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE APARTADO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DE APARTADO

CERTIFICA

Que el señor GERARDO VEGA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12'207.163 de La Plata (Huila), se desempeñó como Secretario de Gobierno en este Municipio durante el periodo comprendido entre los días seis (6) de Junio de mil novecientos noventa a trece (13) de Junio de mil novecientos noventa y uno.

Para constancia se firma en Apartadó, al primer día del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.

  
  
~~ALVARO ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA~~  
SECRETARIO DE GOBIERNO




EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL LA DEMOCRACIA Y LA PAZ -PROGRESAR,

CERTIFICA

Que el Abogado GERARDO VEGA MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadania No. 12.270.163 de La Plata (Huila), presta sus servicios profesionales como ASESOR JURIDICO en esta Institucion desde el mes de Junio de 1992 a la fecha, devengando honorarios por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00) M/CTE mensuales.

La anterior se expide a solicitud del interesado, a los DOS (2) dias del mes de Noviembre de 1994.

  
CARLOS FRANCO  
Director





EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL LA DEMOCRACIA Y LA PAZ PROGRESAR

CERTIFICA:

Que el Abogado GERARDO VEGA MEDINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.270.163 de La Plata (Huila), con Tarjeta Profesional No. 45741, labora como Asesor Juridico en esta Entidad mediante Contrato de Servicios Profesionales, desde Enero de 1993, con una asignación mensual UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ( \$ 1.079.000,00) MCTE.

La presente se expide a solicitud del interesado, en Bogotá a los veintisiete dias (27) del mes de Julio de 1994.

CARLOS FRANCO ECHAVARRIA  
Director Ejecutivo





**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA UNIDAD PRINCIPAL DE  
CONTRATOS Y ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**HACE CONSTAR**

Que el Doctor **GERARDO VEGA MEDINA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.270.163 de la Plata (Huila) suscribió contrato de prestación de servicios con esta Entidad, el día 2 de enero del presente año, con los siguientes términos:

Contrato No. 001/95  
Objeto Asesoría en políticas, proyectos, programas, evaluación de proyectos y políticas de Paz en la Región de Urabá  
Duración 1 año  
Valor \$42.000.000.00, pagaderos en 12 cuotas mensuales de \$3.500.000.00

Se expide la presente constancia en Santafé de Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de enero de 1995.

*Alba Lucía Uriago Reyes*  
**ALBA LUCÍA URRIAGO REYES**



COLOMBIA




SENADO DE LA REPUBLICA

**EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION JURIDICA DEL  
H. SENADO DE LA REPUBLICA**

**CERTIFICA:**

Que el Señor **GERARDO VEGA MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía 12.270.163 de La Plata (Huila) y portador de la T.P.A. No. 45.741 de Minjusticia, prestó sus servicios profesionales a esta Corporación durante siete (7) meses, según consta en el Contrato No. 006 del 24 de enero de 1994.

Se expide la presente Certificación a solicitud del interesado, a los ocho (8) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994)

  
**ARNULFO LEON RAMIREZ**  
Jefe División Jurídica  
H. Senado de la República



Teléfono: 2833034



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:08:21 PM horas del 13/09/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **12270163**

Apellidos y Nombres: **VEGA MEDINA GERARDO**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

31



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único de  
Contratación



Todos los derechos reservados.





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de septiembre de 2023, a las 15:08:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12270163
Código de Verificación	12270163230913150844

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

32

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 231244711**



PIB  
15:09:39  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERARDO VEGA MEDINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12270163:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

33